



Barranca, 03 Setiembre

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0239-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El expediente RV. 6754-09 presentado por la Sra. MIRIAN LUCILA HAMADA ROJAS, quien solicita la Anulación de la Notificación Preventiva N° 015935 y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que al Administrado le Impusieron la Notificación Preventiva N° 015935 con fecha 16-07-09 por Construir Sin Licencia de Obra, infracción que ya regularizó con el Expediente RC-126-09 y otorgándose la Licencia de Obra N° 000580, de Ampliación del 1er. y 2do. Piso del predio ubicado en Jr. Nicolás de Pierola N° 285-287 (Antes Av. Nicolás de Pierola N° 287-A), de esta ciudad de Barranca;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74,3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

Artículo 1° Declarar **PROCEDENTE** la ANULACIÓN de la Notificación Preventiva N° 015935 impuesta el 16-07-09, a petición presentada por la Sra. MIRIAN LUCILA HAMADA ROJAS, según los fundamentos de hechos y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

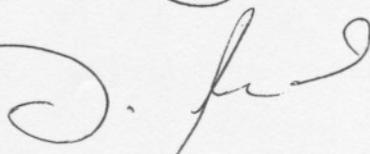
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado – Jr. Castilla N° 666 - Barranca
Expediente
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP. 84688

DAVID LEONARDO RAMOS
OSTOS
(CESPOSO)

F: 07-09-09
H: 13:20 PM



DNI 40277838